CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LA AGUSTINA FERRO Y LA UFPS-OCAÑA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADEMICA ATRAVES DE LA APLICACION GENESIS SIA

Entre los suscritos, **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Ocaña, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.350.658 de Pamplona, en calidad de Director y representante legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, cargo para el cual fue designado mediante Resolución Número 0801 del 18 de diciembre de 2009, debidamente posesionado mediante acta del 9 de febrero de 2010, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 del 24 de marzo de 2010, expedida por el Consejo Superior Universitario quien para los defectos del mismo se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y **CILIA VERGEL PRADA**, mayor de edad, domiciliado en Ocaña, identificado con cedula de ciudadanía No. 27.761.913 expedida en Ocaña (Norte de Santander), en calidad de Representante Legal de la **Institución Educativa Colegio Agustina Ferro**, con NIT 890503261-4, hemos acordado celebrar este convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Ley 115 de 1994 en el Artículo 32 señala que, a) La educación media técnica prepara para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. b) Que, el Parágrafo del Artículo 32 de la Ley 115 de 1994, establece que para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con otras instituciones de capacitación laboral. c) Que uno de los objetivos de la Ley 749 del 2002, es el de organizar el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica a través de convenios. d) Se hace necesario establecer una plataforma Informática que sirva de soporte para la planeación, el diseño, el desarrollo, la ejecución y el control de los programas académicos ofrecidos conjuntamente entre la UFPSO con las Instituciones Educativas. Para tal efecto, el presente convenio se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: **Contribuir con el procesamiento de la información académica de la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro a través de los servicios que se ofrecen en el sistema de información académico "GENESIS SIA", desarrollado con la reglamentación del decreto 1290 de abril de 2009.**

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Facilitar y promover el intercambio eficiente de la información académica de la institución, así como el trabajo colaborativo entre los diferentes usuarios (Docentes, Estudiantes, Administradores del sistema). 2. Implementar el Sistema de Información Académico Génesis SIA y Génesis WEB. 3. Mantener un registro histórico de la información almacenada. 4. Ejecutar acciones de actualización a los docentes y administradores del Sistema de Información Académico Génesis SIA. 5. Brindarle a la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro el servicio del procesamiento de la información académica de sus sedes y almacenamiento persistente de los datos de las mismas por medio de la aplicación GENESIS SIA y Génesis WEB, teniendo en cuenta que la UFPSO mantiene los derechos de autor, morales y patrimoniales sobre el aplicativo por lo tanto la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro no podrá comercializarlo.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. Elaborar y ejecutar el plan operativo en el cual se detallarán los cronogramas de actividades, fechas y responsables de la ejecución y seguimiento. 2. Cumplir en todas sus partes el plan operativo acordado. 3. Participar activamente en las reuniones establecidas en el transcurso del periodo del convenio. 4. Brindar capacitación a los usuarios operativos, en el manejo de los módulos correspondientes a cada rol, durante el tiempo del convenio. 5. Realizar las actualizaciones y soporte técnico necesarios para el correcto funcionamiento de la aplicación durante la ejecución del convenio. 6. Entregar a la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro el manual de usuario del aplicativo GENESIS SIA. 7. Facilitar los recursos técnicos y económicos necesarios para lograr el buen funcionamiento de la aplicación génesis SIA. 8. Solucionar conjuntamente cualquier dificultad técnica que se presente en el desarrollo del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UFPS-OCAÑA. 1. Brindar asesoría en el manejo de la aplicación SIA, por parte del personal encargado de la misma. 2. Apoyar a docentes y administradores que interactúan con la aplicación GENESIS SIA capacitándolos en el manejo de la misma. 3. Designar la dependencia y los trabajadores en la UFPS Ocaña encargados de coordinar y controlar el plan operativo con la institución educativa. 4. Depurar y perfeccionar la base de datos y los módulos de la aplicación con el fin de mejorar constantemente el procesamiento de los datos. 5. Las características del Sistema de Información GENESIS SIA son:

- Información institucional
- Gestión de Estudiantes, con la información de los padres de familia y acudiente.
- Gestión de Matrículas
- Asignación de Áreas y Asignaturas
- Grados, Grupos y Cursos.
- Asignación de Períodos Académicos, Horarios, Intensidad Horaria por Asignatura, Horas y Fechas de Digitación de Notas.
- Manejo de las Hojas de Vidas de los Docentes
- Sistema de Evaluación (Nota, Logros, Recomendaciones, Dificultades y Fortalezas)
- Generación de Reportes en formatos establecidos por la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional MEN.
- Generación de Backup (copia de la información de los años anteriores)
- Desarrollado en software de dominio público (base de datos PostgreSQL y lenguaje de programación PHP).

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AGUSTINA FERRO: 1. Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria para la correcta utilización de la aplicación (un equipo o varios equipos con acceso a internet desde el cual los usuarios accederán al Sistema). 2. Contar con el personal necesario para el manejo, alimentación y buen funcionamiento de las Aplicaciones. 3. Cumplir con los horarios establecidos para las capacitaciones con el fin de lograr la retroalimentación necesaria para lograr el buen funcionamiento de la aplicación. 4. Asignar un funcionario que administre la aplicación, asesore, apoye, oriente, capacite y haga seguimiento de los procesos que se llevan en la aplicación GENESIS SIA. 5. Los costos que genere la ejecución del presente convenio en su parte administrativa y financiera estará a cargo de la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro y lo pertinente a la parte de mantenimiento

y de alojamiento de la aplicación SIA será asumida por la UFPS-OCAÑA. Así mismo, la institución educativa COLEGIO AGUSTINA FERRO podrá solicitar nuevos módulos con funcionalidades adicionales a las existentes en la versión actual del GENESIS SIA, con su correspondiente costo adicional.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Este Convenio tendrá una duración de un año, contados a partir de la fecha de suscripción.

SEPTIMA: VALOR: El convenio tendrá un costo de TRES MILLONES Y MEDIO DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 3.500.000). Además, La UFPSO, asume los costos de soporte y del personal encargado del desarrollo del Proyecto; por su parte, la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro, se hace cargo de los costos de la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de la Aplicación, así como, de los costos del personal destinado para el manejo y administración de la misma.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION O SUSPENSION DEL CONVENIO: Las partes podrán terminar ó suspender el presente Convenio, mediante acta y previa manifestación por escrito, por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo. 2. Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Inconveniencia para el interés público del cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Cumplimiento anticipado del objeto. 5. Por incumplimiento de las obligación derivadas del presente convenio. PARAGRAFO: Las anteriores causales ocasionarán la y/o terminación del Convenio, hecho que constará en un acta suscrita por las partes que lo firman, indicando el período de suspensión y la fecha de reanudación del mismo.

NOVENA: CESION: La Institución Educativa Colegio Agustina Ferro, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio y/o los compromisos del mismo a persona alguna, natural o jurídica.

DECIMA: SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes; se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que surjan conflictos en cuanto a la ejecución y desarrollo del presente convenio las partes pueden conciliar judicial y extrajurídicamente, transigir o recurrir a la amigable composición.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONVENCIONAL: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Ocaña.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en Ocaña a los 01 días del mes de Junio del 2011.

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
Director
Universidad Francisco de Paula Santander
Seccional Ocaña

CILIA VERGEL PRADA
Rector Institución Educativa
Agustina Ferro

VoB. Asesor Jurídico